

Carta del consulado de Arles (1142-1155)

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Yo, Raimundo, arzobispo de Arles, con el consejo de caballeros y prudhomme que queremos tener con nos, con el consentimiento y asentimiento de otros, en honor de Dios y de la gloriosa Virgen María, su madre, así como de San Trófimo y su Iglesia, establecemos y ordenamos fundar en la ciudad (cité) y burgo (bourg) de Arles un consulado, válido, legal y conveniente, quedando a salvo el dominio y el derecho de los señores mayores y menores que han participado en el presente consulado o que en él participarán en el futuro.

Que cada uno, en verdad, en este consulado, tenga su derecho, obtenga justicia por mano de los cónsules y haga justicia, quedando a salvo los estatutos y buenas costumbres.

Habrán doce cónsules: cuatro caballeros, cuatro hombres tomados entre los habitantes del burgo, dos escogidos entre los del Mercado y dos entre los del (barrio de) Borriarum; por ellos todos los que pertenecen al consulado serán regidos y gobernados. Y, siendo aceptado el gobierno del consulado, ellos tendrán el poder de juzgar y ejecutar los juicios, tanto lo referente a heredades como lo relativo a injurias y todos los otros delitos.

Quienes sean elegidos para elegir a su vez a los cónsules jurarán que, sin temor ni preferencias, elegirán para el gobierno de la ciudad a los que ellos estimaron más aptos, según su alma y conciencia y siguiendo el consejo del arzobispo. El cónsul elegido prestará el juramento siguiente: 'yo, un tal, elegido cónsul, juro que por todos los medios, en mi conocimiento, regiré y gobernaré a los que pertenecen conmigo al consulado, junto con el Consejo, el mayor y el menor, de los que forman parte del consulado. Y que no dejaré de ejercer mi función de cónsul hasta que otro sea elegido. Y si alguna discordia surgiera entre nosotros, los cónsules, yo la intentaré poner fin con el consejo del arzobispo y de los mejores del consulado y yo procuraré que sea así. Y para discutir un asunto no recibiré ni promesa ni dinero de nadie. Y ninguno, durante mi mandato será citado a la justicia si no pertenece al consulado o no ha aportado seguridades de rigor. Así Dios me ayudará y sus Santos Evangelios'.

Los que vinieran al consulado harán el juramente siguiente: 'yo, un tal, juro este consulado por cincuenta años y buena fe, inteligencia y sumisión a los cónsules. Y, si soy elegido cónsul, no rehusaré. Y así Dios me ayudará y los Santos Evangelios (...) Que ningún extranjero sea recibido en el consulado sin el consentimiento y la voluntad del arzobispo y de todos los cónsules'.

Monsalvo Antón, José María. **Las ciudades europeas del medievo**. Madrid, Síntesis, 1997, pp. 321-322.